

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 8

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR DE LUIS A. ROMAN O DE LA PERSONA QUE EN SU DIA ACREDITE TENER INTERES, LOCALIZADO EN EL BARRIO MAMEY DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

- POR CUANTO : El señor Luis A. Román es dueño en pleno dominio de un solar, localizado en el Barrio Mamey de este Municipio de Guaynabo.
- POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del desvío de la Carretera PR834, que conduce de la Carretera Número 1, Barrio Río, a los Barrios Hato Nuevo, Mamey y Sonadora.
- POR CUANTO : Dicho solar fue valorado en la suma de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$52,600.00) DOLARES, por el Tasador General Certificado, Ingeniero Raimundo Marrero EPA 780.
- POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$52,600.00) DOLARES, según tasación de fecha 13 de noviembre de 2000 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 3 de enero de 2001.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 6 DE AGOSTO DE 2002.
- Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio, y/o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Luis A. Román o de la persona que en su día acredite tener interés el inmueble que se describe a continuación:

RUSTICA: Predio de terreno radicado en el Barrio Mamey del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 1.5669 cuerdas, equivalentes a 6,158.7980 metros cuadrados, según mensura realizada por el Municipio de Guaynabo.

Esta parcela forma parte de una finca principal de 83.0524 cuerdas, equivalentes a 326,428.7271, que fue segregada de la Finca Número 1,778, inscrita al Folio 99, del Tomo 33, de Guaynabo.
Número de Catastro 171-032-940-65R-Parte

Sección 2da.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipiode Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$52,600.00) DOLARES, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).

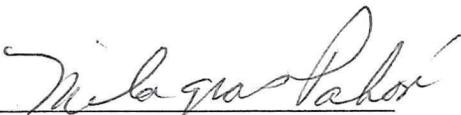
Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.

: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.

: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

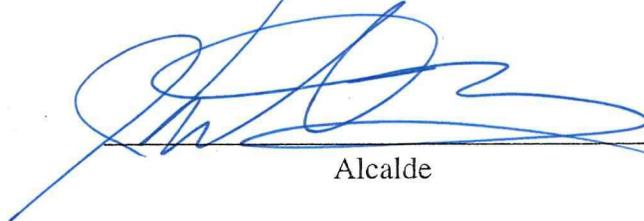


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 13 de agosto del 2002.



Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm 8, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 6 de agosto de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Ramón Ruiz Sánchez
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Baéz Pagán

Carlos M. Santos Otero
Francisco Nieves Figueroa
Aida M. Márquez Ibáñez
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla

Votos abstenidos de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 13 de agosto de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 13 días del mes de agosto del año 2002.


Secretaria Legislatura Municipal